1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En desarrollo de la misión del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, así como lo establecido en el Decreto 846 de 2021, el cual en su artículo 31, define las funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones, entre las cuales se encuentran:

1. Dirigir el desarrollo de los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología, de conformidad con los procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a las áreas a su cargo en la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos relacionados con sistemas de información, gestión de información e infraestructura tecnológica.
3. Alinear la estrategia sectorial mediante la planeación y lineamientos de Tecnologías de la Información.
4. Evaluar la aplicación de nuevas tecnologías para la construcción de soluciones informáticas que puedan ser utilizadas por el instituto en concordancia con la planeación estratégica del Instituto.
5. Proponer y liderar en coordinación con la Dirección General, la implementación de metodologías orientadas a transformar digitalmente los procesos y operación del Instituto.
6. Definir, proponer y difundir las políticas, estándares y lineamientos para la producción, integración y disposición de información geoespacial a través de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales-ICDE.
7. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y de gobierno digital, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
8. Realizar seguimiento a los proyectos que involucren el desarrollo y/o mantenimiento de software o sistemas de información, adquisición de bienes y servicios y demás proyectos de inversión tecnológica. cumpliendo procedimientos establecidos.
9. Establecer las actividades requeridas para el desarrollo e implantación del catálogo de servicios de Tecnologías de la Información y de la base de datos de activos de tecnología e información, de acuerdo con los procedimientos definidos.
10. Dirigir las actividades requeridas para el desarrollo del proceso de gestión de cambio y servicios de tecnología e información, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
11. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Dando cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y seguridad digital del IGAC y a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC en la Resolución 0500 de marzo 10 de 2021 y Resolución 1519 de 2020, que establece la política pública de Gobierno Digital, la cual tiene como objetivo *"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital"* que tiene como característica la "proactividad", explicada como esa habilidad que tienen las entidades de anticiparse ante situaciones que no permitan la prestación de servicios, las cuales son previsivas, apropian la tecnología, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas, como son:

- **Capacidad de respuesta**: Gracias a las copias guardadas, se puede agilizar la recuperación de los datos, esto se traduce en un nivel superior de eficiencia, para restaurar la información y servicios de manera eficaz.
- **Continuidad de los servicios:** Se pueden recuperar los datos fácilmente si se presenta una falla a través de los respaldos realizados, incrementamos la confianza en nuestros servicios.
- **Seguridad y privacidad de la información y seguridad digital:** Todas las medidas de seguridad que se implementan servirán para salvaguardar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos de la entidad ante la pérdida y/o manipulación indebida por agentes externos o internos.

El IGAC en cumplimiento de su estrategia de seguridad informática y mediante proceso de selección público en el año 2017, realizó la adquisición de una solución de gestión de bases de datos compuesta de 2 Servidores X7 y anualmente ha venido contratando la renovación de la Suscripción al servicio de Soporte técnico y Actualización Oracle denominado Software Update Support y Oracle Premier Support for Systems, para poder acceder a la asistencia técnica y derechos de actualización de los productos Oracle adquiridos por el IGAC.

Mediante la herramienta cloud crontrol de Oracle se notifican constantemente recomendaciones para incrementar el valor de los parámetros de SGA (System Global Area) en las diferentes instancias de bases de datos de la entidad ya que actualmente no se cuenta con los recursos de memoria suficientes para atender estas recomendaciones.

Así las cosas, para el año 2023 el IGAC necesita realizar la ampliación de la capacidad total de memoria de los servidores de producción ODA X7. Los sistemas de gestión de bases de datos ODA Oracle Database Appliance que corresponde a un paquete completamente integrado de software, computación, redes y almacenamiento diseñado para ofrecer rendimiento y escalable para las bases de datos de Oracle. Reduce la complejidad, ahorra tiempo y le permite empezar a operar con mayor rapidez y confiabilidad ya que este sistema opera en alta disponibilidad, por lo cual se hace necesario adquirir memorias adicionales para los servidores que forman parte de la plataforma ODA X7; los cuales son distribuidos en Kits de 192 GB (6 DIMMs de 32 GB cada uno).

NÚMERO DE PARTE Y SERIE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE
Número de parte: 7117433. Número de serie del equipo: 1849XD000G	KIT de Memoria ODA X7 (cada uno con 6 DIMMs de 32GB)	4	Las memorias deben contar con un (1) año de soporte de fábrica.

Teniendo presente la dinámica del IGAC y su constante implementación y ampliación de procesos para la producción de productos y servicios especializados en materia geográfica, cartográfica, agrológica, catastral, geodésica y de tecnologías geoespaciales, los cuales están soportados en plataformas de infraestructura de cómputo, la adquisición de estas memorias para los sistemas de gestión de base de datos Oracle permitirán crear nuevas instancias de base de datos esto se traduce en un mejor desempeño y más capacidad para alojar instancias de base de datos y brindar protección al desarrollo de las actividades vinculadas a la operación, facilitando con esto la generación de productos y servicios de información que contribuyan a la generación de valor público, así como la interoperabilidad con los sistemas de información de las Entidades Gubernamentales.

1.2 META O PROYECTO

Código BPIN: 2018011000194
Proyecto: Fortalecimiento de la gestión institucional del IGAC a nivel Nacional
Producto: Servicios tecnológicos
Actividad: Implementar y soportar plataforma de TI

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Kits de memoria para la plataforma ODA X 7 del Instituto geográfico Agustín Codazzi.**

ALCANCE: Con el presente proceso, el IGAC pretende realizar la Adquisición, Implementación (Instalación y configuración de KIT de Memoria para el sistema de gestión de bases de datos Oracle Database Appliance ODA X 7 cuyo Part Number es 7117433). Cada Kit de memoria debe contar con 6 DIMMs de 32GB.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111800	81000000: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000: Servicios informáticos	81111800: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	N/A
81112000	81000000: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000: Servicios Informáticos	81112000: Servicios de datos	N/A
81111500	81000000: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000: Servicios Informáticos	81111500: Ingeniería de software o hardware	N/A
81111812	81000000: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000: Servicios Informáticos	81111800: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111812: Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el Anexo 1 Ficha Técnica.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y considerando las características de los bienes a adquirir, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1,Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3.,2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

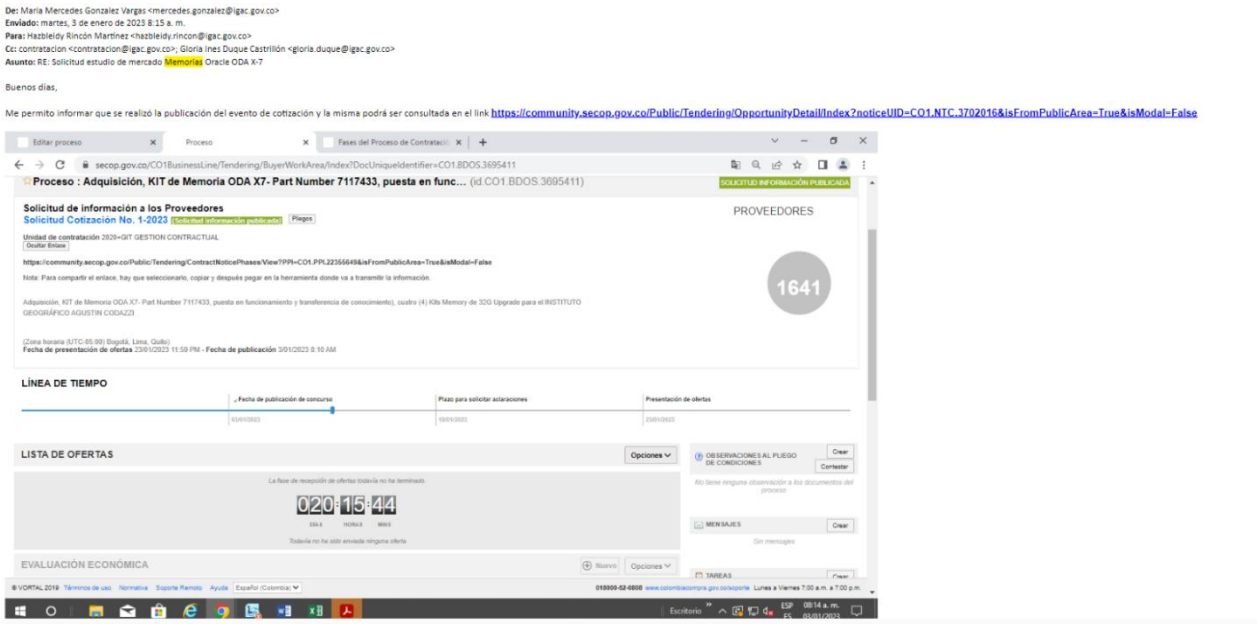
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2021 la Entidad está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido se realizó la correspondiente verificación en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente evidenciándose que no se encuentra publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, ni las especificaciones técnicas de la presente contratación, razón por lo cual, ante la falta de un Acuerdo Marco de Precios que comprenda la necesidad de contratación de la Entidad, se utilizará para la selección del contratista, el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada Parte 1 y 2" y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ **175.960.683)** incluido IVA, y todos los impuestos, gastos y costos, vigencia fiscal 2023 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 80723 de fecha 19 de abril de 2023.

Para determinar el estudio de mercado la entidad publicó el día 03 de enero de 2023 el evento en el SECOP II para adquirir los Kit de memoria objeto de este proceso, sin embargo, la entidad solo recibió una cotización la cual no pudo ser tenida en cuenta, toda vez que no se adjuntó la cotización con la información solicitada por la entidad (Formato solicitud de cotización).



Adicionalmente se solicitó vía correo electrónico cotización de los KIT de memoria objeto del proceso a una a una muestra de partners parther del fabricante Oracle que están certificados como distribuidores autorizados por ORACLE COLOMBIA LTDA para la distribución de partes para el sector público.

Como resultado del ejercicio se recibieron cinco (5) cotizaciones sobre las cuales se sustenta el estudio de mercado que se registra en el análisis del sector y que se resume a continuación.

Tabla No. 2. Muestra del Cálculo del Promedio las ofertas recibidas

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO										
OBJETO: Adquisición, KIT de memoria ODA X7- Part Number 7117433, puesta en funcionamiento y trans1erendia de conocimiento), cuatro (4) Kits Memory de 32G Upgrade para el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.										
ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	OPTIMA CONSULTING SAS	BMIND SAS	IT CROWD SAS	GTS	EUPHORIANET S.A.S	PROMEDIO
					VALOR UNITARIO + IVA(COL$)	VALOR UNITARIO + IVA(COL$)	VALOR UNITARIO + IVA (COL$)	VALOR UNITARIO + IVA (COL$)	VALOR UNITARIO + IVA (COL$)	
1	MEMORIA SERVIDORES ODA X7	BIENES	cuatro(4) Kits Memory 32G Upgrade - Part Number 7117433 y sus servicios de OSSI Upgrade.	4	154.282.023	180.880.000	187.068.000	187.052.102	170.521.288	175.960.683

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta documento que contiene el análisis del sector que tiene como finalidad tener una muestra del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexará los documentos que se indican a continuación:

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Documento de identificación del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario (aplica para el proponente adjudicatario).
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar, y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de Liquidez	(ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 1.3 veces
Nivel de Endeudamiento	(PASIVO TOTAL/AACTIVO TOTAL)	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	(UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)	≥1 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	(UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO)	≥ 10%
Rentabilidad del activo	(UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL)	≥ 5%

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La Entidad tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de hasta: Máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados (Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección) y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La sumatoria del valor de los contratos deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo objeto, alcance u obligaciones esté relacionado con el objeto del contrato.

Criterios diferenciales Mipyme domiciliadas en Colombia

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario N.º 1860 de 2021 se incluye una condición habilitante diferencial para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia; de tal manera que si la oferta es presentada por Mipyme domiciliada en Colombia, el proponente deberá relacionar y acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos debidamente ejecutados (Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección) y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, y cuyo objeto, alcance u obligaciones esté relacionado con este proceso y que cumplan las demás condiciones previstas en este numeral.

Reglas para valorar la experiencia

Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos uno (1) de los Códigos UNSPS de experiencia planteados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800	81000000: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000: Servicios informáticos	81111800: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	81000000: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000: Servicios Informáticos	81112000: Servicios de datos
81111500	81000000: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000: Servicios Informáticos	81111500: Ingeniería de software o hardware
81111800	81000000: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000: Servicios Informáticos	81111800: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El clasificador de bienes y servicios NO es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP para cada uno de los contratos en el Formato 3 del pliego de condiciones.

La certificación de contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ Valor ejecutado.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Objeto, Descripción y alcance (si se pactó alcance)
- ✓ Fechas de iniciación y de terminación.
- ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 1: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 2: Para el caso de los proponentes plurales, este requisito podrá ser aportado por uno de sus integrantes y la participación de aquel en la conformación del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al 50%. En todo caso, el objeto social de cada una de las personas jurídicas que integren el proponente plural, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Nota 3: Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

Nota 4: Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 5: Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP**)** No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 6: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Nota 7: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos".

Nota 8: La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.

Nota 9: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 10: En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Nota 11: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2023 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.

Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Nota 12: La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Nota 13: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto.

Nota 14: En los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.2.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el **ANEXO -FICHA TÉCNICA.**

5.2.2. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO HARDWARE: El oferente debe adjuntar en su propuesta, certificación que lo acredite como parther del fabricante Oracle y distribuidor autorizado de partes para el sector público; dicha certificación debe ser expedida directamente por el fabricante. La fecha de expedición de la certificación debe ser no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, y debe estar dirigida al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Nota: Para el caso de proponte plural se requiere que las empresas que lo constituyan cumplan con dicho certificado.

5.2.3 CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD: El proponente debe presentar en su propuesta certificación emitida por el fabricante, donde acredite y garantice por escrito que los KIT de memorias que suministrará a la Entidad son originales de fábrica, nuevas, no remanufacturadas ni homologadas, y acordes con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica. La fecha de expedición de la certificación debe ser no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, y debe estar dirigida al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

5.2.4 CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN: El proponente debe anexar certificación emitida por el fabricante Oracle donde garantice que los servicios de Implementación (Instalación y configuración de los KIT de Memoria suministrados al IGAC objeto de este proceso, serán realizados directamente por el fabricante La fecha de expedición de la certificación debe ser no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, y debe estar dirigida al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

5.3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La oferta inicial de precio será presentada en el Sobre No. 2 – Oferta Económica en la plataforma del SECOP II. La propuesta inicial de precio sólo será abierta de acuerdo con el cronograma del proceso de selección – apertura del sobre económico.

La entidad determino que el porcentaje de mejora o descuento para el presente proceso de selección es del TRES (3%) atendiendo los procesos realizados por otras entidades públicas con objetos similares citados en el análisis del sector. Se precisa que el porcentaje de mejora o descuento señalado **SERÁ SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA.** Por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados, por lo tanto, solo serán válidos los lances iguales o que superen este margen.

6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Ver matriz de riesgos

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo comercial con	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO*	SI
	Guatemala	SI	SI	NO*	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2022-2023 Tabla No.19. Acuerdos Comerciales. Nota: Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son: Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Can.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.

*La excepción 14 “convocatorias limitadas a Mipyme” solo aplica en la medida en que se cumplan los requisitos previstos para ello.

(*) Nota Aclaratoria: El IGAC concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

9 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la Ciudad de Bogotá, carrera 30 No.48 – 51, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el valor total (incluido IVA si aplica, y todos los impuestos, gastos y costos aplicables) de acuerdo con la adjudicación del proceso.

9.4 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor total del contrato de la siguiente forma:

Un (1) único pago hasta del 100% del valor del contrato incluido IVA, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en donde conste el recibo a satisfacción de los kit de memorias, objeto del presente contrato.

Se entiende por “RECIBO A SATISFACCIÓN”, que los bienes y servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta, debidamente certificado por el supervisor del contrato. Como parte del proceso de pago se deben recopilar los siguientes documentos:
1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
3. Factura en caso que aplique.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la presente cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte del supervisor asignado, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los

recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los Kits de Memorias de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos establecidos en la ficha técnica, en la carrera 30 No 48-51 sede principal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, centro de procesamiento de datos.
2. Garantizar que los Kit de memorias sean originales de fábrica, nuevas, no remanufacturadas ni homologadas y responder por ello.
3. Garantizar que el servicio de soporte e instalación de los Kit de memorias sea realizado por el fabricante de acuerdo con la ficha técnica del proceso y responder por ello ante el instituto.
4. Realizar verificaciones y pruebas requeridas para asegurar la correcta operación de la plataforma ODAX7 una vez instaladas las memorias.
5. Entregar un informe de las actividades realizadas en donde se pueda validar el aumento de la capacidad de las memorias instaladas. Dicho informe debe ser presentado dentro de los 5 días calendario siguientes a la instalación de los kits de memoria.

9.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Daniel Augusto Dussan Profesional Especializado grado 21 de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor (a) designado (a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Anexo No.1 Ficha Técnica

Expedido en Bogotá, el cinco (5) del mes de mayo de 2023.

CRISTIAN JOSÉ PETRO PETRO
Subdirector de Infraestructura Tecnológica
Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Hazbleidy Rincón Martínez	Nombre Completo:	Cristian José Petro Petro
Cargo:	Profesional Especializado grado 17	Cargo:	Subdirector de Infraestructura Tecnológica
Dependencia:	DTIC	Dependencia:	Subdirección de Infraestructura